CONTRATO DE SUMINISTRO No. 285 DE 2022

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA
CONTRATISTA:	**SEMAING SAS**
OBJETO:	SUMINISTRO DE SEÑALIZACION INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES AREAS EN LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA.
VALOR:	**SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($6.073.099)**
FECHA DE FIRMA:	09-septiembre-2022
Tiempo de Ejecución	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber ELVER FABIAN NOPE FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.553.624 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA DE SILVANIA, entidad identificada con Nit. No. 808.003.500-6, nombrado mediante Decreto 011 de 2022 del 27 de enero de 2022, expedida por la Alcaldesa Municipal, posesionado mediante Acta No. 007 del catorce (14) de febrero de 2022 con efectos legales a partir del catorce (14) de febrero de 2022, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 001 de 2021 de la Junta Directiva del Hospital, y quien en adelante se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **MARIA GLORIA PIRAQUIVE IBAÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 35373622 actuando en representación legal de **SEMAING SAS,** NIT No. 830.091.172-9, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por el estatuto de contratación (Acuerdo No.001 de 2021) de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, es una entidad pública de primer Nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Silvania - Cundinamarca, estando en el deber de contratar los servicios de actividades que dentro de la planta de la entidad el personal de la misma no pueda suplir**. 2)** Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con señalización, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, generando impacto en la atención con especialistas capacitados en la adecuada implementación de actividades de prevención, detección y control de factores de riesgo, manejo y tratamiento de las patologías propias de la especialidad tanto en el servicio de consulta externa y de urgencias, si así se requiere constituyendo esto la justificación fundamental para el presente proceso. De otra parte, para dar cumplimiento al artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, de garantizar el de manera permanente la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil requerido para la ejecución de las intervenciones contratadas. Como los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como talento humano que coordinara y ejecutara las intervenciones colectivas. El hospital Ismael Silva al

Supersalud
VIGILADO

prestar servicios de salud debe acatar las diferentes normas incluyendo aquellas que se refieren a señalización con sus caracteristicas particulares, las cuales son resolucion 4505 de 2012, resolucion 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud y resolucion 4445 de 1996. Por tal motivo es necesario el suministro de la señalizacion para el Hospital Ismael Silva y para el puesto de salud de Agua Bonita para cumplir con todos los requisitos de habilitación y para informar a trabajadores y usuarios las diferentes areas con las que cuenta la infraestructura.**3)** Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, a fin de cumplir con una gestión en salud eficiente, oportuna y de calidad. **4)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **5)** Que se presentó propuesta por escrito de la respectiva prestación del servicio por parte de SEMAING SAS. **6)** Que una vez evaluada la propuesta y la hoja de vida de SEMAING SAS, se encontró que reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **7)** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE SEÑALIZACION INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES AREAS EN LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el Hospital Ismael Silva de Silvania a cumplir con las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del hospital., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al hospital. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes. 8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con

Supersalud
VIGILADO

ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. De ser persona jurídica debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En caso de ser persona natural deberá acreditar el pago se seguridad social (salud, pensión, ARL). 12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza. **Obligaciones Específicas:**1. Suministro de señalizacion hospitalaria para la ESE Hospital Ismael Silva de Silvania , con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2. Garantizar la entrega oportuna y completa de los elementos a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Presentar factura de cobro de manera oportuna, de acuerdo con la entrega de los certificados al 100% 4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 5. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución de los procesos objeto del contrato, así como de los actos u omisiones del personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E Ismael Silva, de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales. 6. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

1	TOTAL ACRILICO CON DISTANCIADOR	Unidad	56	$ 27.317,25	$ 5.190,28	$ 32.507,53
2	TOTAL ACRILICO CON DISTANCIADOR 50 X 70 CM	Unidad	5	$ 91.368,00	$ 17.359,92	$ 108.727,92
3	TOTAL ACRILICO INDUSTRIAL 30 X 15 CM	Unidad	88	$ 8.019,00	$ 1.523,61	$ 9.542,61
4	TOTAL POLIESTIRENO INDUSTRIAL 1/2 PLIEGO	Unidad	6	$ 30.253,50	$ 5.748,17	$ 36.001,67
5	TOTAL VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO 30 X 15 CM	Unidad	123	$ 3.645,00	$ 692,55	$ 4.337,55
6	TOTAL VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO 1/2 PLIEGO	Unidad	8	$ 13.851,00	$ 2.631,69	$ 16.482,69

Supersalud
VIGILADO

7	LOGOS ADHESIVOS REFLECTIVOS 20X6 CM	Unidad	6	$ 5.467,50	$ 1.038,83	$ 6.506,33
8	LOGOS ADHESIVOS REFLECTIVOS 60X15 CM		6	$ 13.790,13	$ 2.620,12	$ 16.410,25
9	TOTAL ACRILICO 150 CM X 75 CM	Unidad	1	$ 277.020,00	$ 52.633,80	$ 329.653,80
10	TOTAL ACRILICOS 100 X 100 CM	Unidad	2	$ 153.090,00	$ 29.087,10	$ 182.177,10
11	VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO CALIBRE 10 100 X160 CM	Unidad	1	$ 38.272,50	$ 7.271,78	$ 45.544,28
12	VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO CALIBRE 10 70 X 100 CM	Unidad	1	$ 35.356,50	$ 6.717,74	$ 42.074,24
13	PENDONES BANNER CON TUBOS 150X80 CM	Unidad	3	$ 54.675,00	$ 10.388,25	$ 65.063,25
14	VINILO ADHESIVO TIPO HUELLA 20 CM	Unidad	25	$ 7.654,50	$ 1.454,36	$ 9.108,86
15	VINILO ADHESIVO TIPO HUELLA 30 CM		15	$ 8.383,50	$ 1.592,87	$ 9.976,37
16	HUELLA TIPO VINILO ANTIDESLIZANTE		286	$ 1.458,00	$ 277,02	$ 1.735,02

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se compromete para con **el CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja. **2.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3.**

Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **4.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del contrato será la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($6073099,0) CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el hospital al contratista de acuerdo a las certificaciones emitidas por el apoyo tecnico y el supervisor del contrato. Los honorarios se cancelaran de manera 1. Presentación de informe de ejecución del contrato. 2. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad. 3. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 5. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. PARÁGRAFO. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el HOSPITAL no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del HOSPITAL. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan la duración del mismo en **UN (01) MES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, **RUBRO 21202020903 Impresos y publicaciones,** del cual se expidió el correspondiente Certificado Presupuestal No. 2022000585 del 11/07/2022. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la AUXILIAR ADMINISTRATIVA apoyo técnico del Líder de ambiente físico en su defecto, quien designe desde la gerencia. **CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** LA E.S.E. controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la AUXILIAR ADMINISTRATIVA apoyo técnico del Líder de ambiente físico o en su defecto, quien designe desde la gerencia. Quién velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Efectuar los requerimientos al contratista para el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación**. j)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la

Supersalud
VIGILADO

suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula**. b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TÉCNICO**. Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **EL HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de prestación de servicios, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **EL HOSPITAL** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: Para todos los efectos legales, del presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.,** Acuerdo No. 001 de 2021. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la terminación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado.

Supersalud
VIGILADO

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución de la presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con persona natural, la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, o saldos existentes a favor de cualquiera de las partes, la misma se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la firma de la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1-** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2.** El CDP que se expida para la ejecución del contrato. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTÍAS** En cumplimiento de lo determinado en el artículo 40 del Acuerdo 001 de 2021 a través del cual se adopta el Estatuto de Contratación y en concordancia a lo señalado por el Manual de Contratación que autoriza a la Entidad a requerir las garantías que considere según la modalidad del contrato y atendiendo por un lado a los riesgos del proceso y por el otro a la naturaleza del contrato, el Contratista deberá aportar el siguiente amparo:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	CANTIDAD
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	La cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	1

Supersalud
VIGILADO

POLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES	La cual se otorgará por un valor equivalente 30% del valor total del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y mínimo seis (6) meses más.	1

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Silvania. Para constancia se firma en Silvania Cundinamarca, el 09-septiembre-2022

ELVER FABIÁN NOPE FORERO
Gerente
ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

MARIA GLORIA PIRAQUIVE IBAÑEZ
R/L Contratista
ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

Revisó: Adriana Peñalosa Ferro – Asesora contratación
Proyectó: Joan Esteban Hernández Pérez- Apoyo de contratación